



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

PLAN DE EMPLEO CONJUNTO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS, ANUALIDAD 2015

ACTA DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

NÚM. EXPEDIENTE: 000051/2015-GENSUB.
Puesto de Trabajo: Monitor

Hoja nº 1 de 5

Reunida la Comisión de Baremación, de la entidad AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA, con CIF: P0302100C, en la ADL de Banyeres de Mariola, en fecha 10 de diciembre de 2015, a las 11:00 horas,

Formada por:

Presidente:

El Sr. D. Juan Manuel García Bellaescusa DNI: 20448544-A

Secretario:

El Sr. D. Rafael Ríos Valverde DNI: 24107171-C

Vocal 1:

La Sra. D^a. Ana Aroa Sempere Rosales DNI: 21673491-Q

Para baremar y seleccionar a los trabajadores desempleados, que se contratan, en el expediente citado, y que se relacionan en los listados de las siguientes hojas.



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668
03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

NÚM. EXPEDIENTE: 000051/2015-GENSUB.
Puesto de Trabajo: Monitor

ENTIDAD : Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

Hoja nº 2 de 5

Ha acordado,

Seleccionar a las personas desempleadas en base a las puntuaciones obtenidas en la baremación, de acuerdo con los **CRITERIOS DE SELECCIÓN** establecidos en Resolución del Director General de Empleo y Formación, por la que se regula el proceso de selección de trabajadores desempleados para su contratación en el marco del programa "Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas".

1. LISTA DE CANDIDATOS Y PUNTUACIÓN OBTENIDA:

Oferta: MONITOR

Titulación: MONITOR

ORDEN	NOMBRE APELLIDOS / DNI	a	b	c	d	e	f	TOTAL
1	Maria del Carmen Serrano Molina/15423068G	10	0	0	3	10	10	33
2	Rut Pérez Santonja/ 15424700A	10	0	0	3	10	0	23
3	Jorge Belda Belda/ 21691842J	10	0	0	0	10	15	35

2. CANDIDATOS SELECCIONADOS

Oferta: MONITOR

Titulación: MONITOR

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUNTUACIÓN
1	Jorge Belda Belda	21691842J	35



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

NÚM. EXPEDIENTE: 000051/2015-GENSUB.
Puesto de Trabajo: Monitor

ENTIDAD : Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

Hoja nº. 3 de 5

3. LISTA DE PERSONAS NO SELECCIONADAS. (En reserva por orden de puntuación, con la condición del cumplimiento de requisito "desempleado e inscrito" en el momento de la contratación)

NOMBRE Y APELLIDOS/DNI	PUNTUACIÓN
Maria del Carmen Serrano Molina/15423068G	
Rut Pérez Santonja/ 15424700A	33
	23

4. CANDIDATOS NO BAREMADOS.

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI	CAUSAS

Codificación de causas: Causa justificada (11); Causa no justificada (12); No localizado (13).

5. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Candidatos enviados por el SERVEF en base a la Oferta presentada por este Ayuntamiento solicitando Monitores con experiencia en dicha profesión.

La adecuación al puesto de trabajo se ha valorado mediante entrevista personal y prueba relacionada con el trabajo a desempeñar.

Las candidatas enviadas por el SERVEF pertenecen al colectivo de parados de larga duración y/o al de mayores de 45 años o menores de 25.



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

C.I.F.: P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

NÚM. EXPEDIENTE: 000051/2015-GENSUB.
Puesto de Trabajo: Monitor

ENTIDAD : Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

Hoja nº. 4 de 5

Y sin más asuntos que tratar, se levante la sesión a las 11:45 horas del día de la fecha, firmado los componentes de la Comisión.

Banyeres de Mariola, 10 de diciembre de 2015

Firmado por los componentes de la Comisión:

JUAN MANUEL GARCÍA BELLAESCUSA

RAFAEL RIOS VALVERDE

ANA AROA SEMPERE ROSALES



ANEXO I
(Selección de los trabajadores)

La selección de los trabajadores que se contraten al amparo de este programa se someterán a las siguientes condiciones:

Primera. Articulación del proceso de selección de los trabajadores.

La selección de los trabajadores desempleados podrá realizarse por las corporaciones locales mediante oferta de empleo al Centro SERVEF de Empleo correspondiente o mediante la constitución de una bolsa de empleo por la entidad local municipal.

Segunda. Condiciones que deben reunir los candidatos.

1. Con independencia de la vía que se utilice, los candidatos deberán ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo y asimismo pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
 - a) parados de larga duración.
 - b) jóvenes menores de 25 años.
 - c) mayores de 45 años.
2. Las condiciones a que hace referencia el apartado anterior deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

Tercera. Condiciones adicionales.

Además de las condiciones que (de acuerdo con este anexo) deben reunir los candidatos, las entidades locales municipales podrán especificar en la oferta de empleo o en la regulación de su propia bolsa de empleo condiciones adicionales relativas, con carácter exclusivo, a los siguientes aspectos:

- a) ocupación y categoría profesional del puesto de trabajo que se oferte.
- b) experiencia laboral previa exigible al trabajador.

Cuarta. Comisión de baremación.

A fin de aplicar lo dispuesto en esta resolución, se constituirá una Comisión de Baremación en cada entidad local municipal beneficiaria.

Quinta. Criterios de baremación.

1. Tanto en el caso de que se solicite oferta de empleo como de que se constituya una bolsa de trabajo municipal, resultarán de aplicación los siguientes criterios de baremación:

- a) Nivel de protección por desempleo, para lo que se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Hasta 4.518,00 €: 20 puntos
 - A partir de 4.518,01 €: 10 puntos

Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.

- b) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por tales tener a su cargo al cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos, los no nacidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se



acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de hijos con una discapacidad de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 5 puntos; en caso de discapacidad superior al 50%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

c) Candidato con discapacidad igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad es superior al 50%: 5 puntos. En todo caso, la discapacidad deberá ser compatible con el puesto de trabajo.

d) Por aplicación de discriminación positiva a favor de las mujeres: 3 puntos; en el caso de mujeres víctimas de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resoluciones judiciales o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

e) Adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado para el desarrollo del proyecto: hasta 15 puntos.

f) Condición de parado de larga duración: 10 puntos, entendiéndose por parado de larga duración estar inscrito como desempleado un período ininterrumpido de 365 días.

2. No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar, salvo que no existieran otros candidatos para poder realizar el proyecto subvencionado.

Sexta. Selección final.

1. La Comisión de Baremación levantará acta del proceso de selección efectuado, que deberá contener: la relación de los miembros de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por los candidatos; las personas finalmente seleccionadas y las que se mantengan como suplentes; y, en su caso, las incidencias que se hayan producido en el proceso.

2. La corporación local beneficiaria contratará a las personas desempleadas inscritas en los Centros Servef de Empleo que obtengan mayor puntuación de acuerdo con lo previsto en esta resolución. En caso de empate, se seleccionará al candidato que acredite mayor período de permanencia como demandante de empleo; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato de mayor edad.